ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 6 de marzo de 2023)
(en extracto con los acuerdos)

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 10.00 horas de la fecha arriba indicada, previamente convocados, se reúnen en sesión ordinaria y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dª Susana Herrán Martín, los siguientes concejales:

Grupo Municipal Socialista
D. Alejandro Fernández Álvarez
Dª Nereida Diez Santaeufemia
D. Gorka Linaza Sedano
Dª Leire Ruiz Gil
D. Pablo Antuñano Colina

Grupo Municipal Regionalista de Cantabria
D. Jesús Fernando Gutiérrez Castro
D. Pedro María Fuste Iriarte
D. Julián Revuelta Eguren *(Se incorpora a las 10.05 h)*
Dª Carla Paola Urabayen De Andrés
D. Lucio Miguel Díaz Cantera

Grupo Municipal Castroverde
D. Eduardo Amor Gallastegui
Dª Mónica Icaza Álvarez

Grupo Municipal Popular
Dª Ana Belén Urrestarazu Rodríguez
Dª María Carmen Iglesias Medina
Dª Ariane Krug Arroyo

Grupo Municipal Ciudadanos
D. José María Liendo Cobo
Dª María Rosa Palacio Esteban

Grupo Municipal Podemos
D. Alberto Martínez Portillo

Actúa como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

Asistiendo el Interventor, D. Fernando Martínez De Arriba.

Excusaron su asistencia los siguientes convocados: Dª. Ana Isabel Coria Alday (PRC) y Dª Virginia Araceli Losada García (CastroVerde).

Con la asistencia señalada, la Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión.

A.- ASUNTOS DICTAMINADOS
A.I) Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales
1.- M.P. 3/2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA OBRAS A FINANCIAR CON RTGFA PROCEDENTE DEL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDIÓ A LA JUNTA VECINAL DE SÁMANO CON EL CANON INICIAL DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA QUE ESTABA AFECTADO A GASTOS DE INVERSIÓN. INT/34/2023.2.- M.P. 6/2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA: 1) INVERSIONES YA APROBADAS PROCEDENTES DEL PRESUPUESTO DEL 2021 (QUE NO SE PUEDEN INCORPORAR AL SER FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y HABERSE INCORPORADO EN EL EJERCICIO PRECEDENTE), 2) PARA GASTOS CUYO DEVENGO SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2022 Y QUE FIGURAN COMO ACREEDORES PENDIENTES DE APLICACIÓN AL

PRESUPUESTO, 3) PARA INCREMENTAR PARTIDAS DE GASTO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y POR MAYOR COSTE DE APORTACIONES A FEMP, FMC Y GAC-ORIENTAL Y OTRAS. INT/38/2023
3.- M.P. 7/2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA NUEVOS PROYECTOS DE OBRAS Y PARA INCREMENTAR LOS YA APROBADOS PERO QUE ES NECESARIO INCREMENTAR EL PRESUPUESTO A LA VISTA DE LOS PROYECTOS REALIZADOS. INT/44/2023
4.- M.P. 9/2023 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PARA CAMBIAR LA FINANCIACIÓN EN PARTE DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS MEDIANTE EXPROPIACIÓN POR MUTUO ACUERDO NECESARIO PARA OBRAS DE CARRIL BICI DE CALLE LEONARDO RUCABADO A SÁMANO, (CON/128/2022) PASANDO A FINANCIARSE EN PARTE CON EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. INT/51/2023
5.- BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES URBANÍSTICAS (LICENCIA DE OBRA) A LA C.P. LA MAR, Nº 11. REN/2090/2023.
6.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL (PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN INCENDIOS). REC/794/2022
7.- LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN DE LAS MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 31, 32, 33, 34, 35 Y 36 DEL CONVENIO POR CAUSAS ECONÓMICAS. REC/791/2022
8.- RATIFICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LAS SIGUIENTES PARCELAS SEGREGADAS 433A Y 433B DE LA JUNTA VECINALDEMIOÑO.SIJ/73/2020
9.- RATIFICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DEL BIEN DE LA JUNTA VECINAL DE ISLARES Nº16522 POR LA FINCA Nº15654 PROPIEDAD DE CARMELO CANTERO HOZ. SIJ/108/2022.

B. PROPOSICIONES DE ALCALDÍA

10.-PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS REGULADORES DE LA BOLSA DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LOS BOMBEROS. REC/796/2022
11.- PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE DETERMINA LA CANTIDAD GLOBAL DESTINADA A LA ASIGNACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.REC/693/2022.REC/796/2022.

C. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA, DEL CONCEJAL DELEGADO Y DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL RESIDENCIA MUNICIPAL.
13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- M.P. 3/2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA OBRAS A FINANCIAR CON RTGFA PROCEDENTE DEL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDIÓ A LA JUNTA VECINAL DE SÁMANO CON EL CANON INICIAL DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA QUE ESTABA AFECTADO A GASTOS DE INVERSIÓN (2º EXPEDIENTE TRAS EL PRIMERO QUE FUE EL INT/128/2022). INT/34/2023.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, de fecha 1 de marzo de 2023 (documento con referencia INTI711Q9).

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 16 votos a favor (6 PSOE, 5 PRC, 2 Ciudadanos, 2 CastroVerde y 1 Podemos) y 3 abstenciones (PP), **ACUERDA:**

"Vista la documentación obrante en el expediente, el Informe de control financiero INT17I11E y la propuesta de Acuerdo Plenario INT17I115, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, PROVIDENCIA DE INCOACIÓN Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR UN EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DE COMPETENCIA PLENARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023 (M.P. 3/2023)

Visto que 20 de mayo de 2008 se firmó el "Convenio regulador de la subvención de capital y de la regularización de la situación jurídica de los bienes afectos al servicio de la gestión del agua sitos en las Juntas Vecinales del término municipal de Castro Urdiales entre el Ayuntamiento de Castro Urdiales y la Junta Vecinal de Sámano", que supuso el pago de 913.266,91 € a la citada Junta.

Visto que la citada subvención se financiaba con el canon inicial recibido por el Ayuntamiento del vigente contrato de gestión integral del agua, que en la cláusula vigésima de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y que éste estaba afectado (su destino) a la realización de inversiones.

Visto que posteriormente, ante la falta de justificación en forma por parte de la Junta Vecinal el Ayuntamiento inició un expediente de reintegro total de la subvención nominativa, esto es por la totalidad entregada de 913.266.91 €.

Visto que la Junta Vecinal ha ingresado la totalidad de los 913.266,91 € (junto con el resto de los conceptos liquidados, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento).

Visto que para no incumplir lo señalado en la citada cláusula vigésima, el importe principal del reintegro deberá destinarse a gastos de inversión (no necesariamente el resto de los conceptos ingresados, recargo, intereses, etc, que no supondrían incumplir al cláusulas del contrato), por lo que el ingreso figura como afectado y como una desviación de financiación acumulada positiva, como así se puede ver en el cuadro de la MEM245 denominado "Desviaciones de financiación por agente financiador", en concreto en el proyecto 2016CAIN03 con el citado importe de 913.266,91 €.

Visto que es intención de la corporación respetar que las inversiones que se deben de realizar con el ingreso afectado, se realicen en la Junta Vecinal que ha procedido al reintegro de la subvención.

Visto que con cargo al presupuesto del 2022 se han realizado las siguientes obras:

Nº orden	Partida	Descripción Partida	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe Previsto	Modificaciones sobre Inicial	Importe Previsto Actual
1	03-1532-650	INV. GESTIONADAS PARA OTROS ENTES	2022000075	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LA ERMITA DE HELGUERA	198.000,00	0,00	198.000,00
2	10-342-632	INV. REPOS. EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2021000064	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA EN MONTEALEGRE	89.000,00	0,00	89.000,00
3	03-1532-619	INV. REPOS. INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	2022000076	OBRAS DE REHABILITACIÓN-SUSTITUCIÓN DE PUENTE EN BARRIO LA PRONILLA	95.000,00	0,00	95.000,00
4	08-933-650	INV. GESTIONADAS PARA OTROS ENTES	2022000077	OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADA DE EDIFICIO DE LA GUARDERÍA DE SÁMANO (PROPIEDAD DE LA JV)	55.000,00	6.799,65	48.200,35
				Total	**437.000,00**	**6.799,65**	**430.200,35**
				Importe de Reintegro Total que figura como RTGFA en proyecto 2016CAIN01			**913.266,91**
				Importe de Restante Pendiente de Asignar			**483.066,56**

Visto que por parte de la Junta Vecinal de Sámano, se ha solicitado a la Intervención municipal la realización de las siguientes obras:

- Obras en zona deportiva de Montealegre (ya financiada anteriormente con el reintegro de la Junta por 89.000€), pero se ha decidido que el resto que financia el Ayuntamiento también lo haga la Junta y teniendo en cuenta que ya se conoce el importe de adjudicación y teniendo en cuenta el 10% del exceso de mediciones y la contratación de la dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud haría falta un suplemento por importe de 42.908 €

- Obras de construcción de un puente nuevo en la Lastrilla por 50.000 €

- Obras de reforma y ampliación de edificio de la Junta Vecinal de Sámano por 100.000 €

- Obras de urbanización y dotación de equipamientos en el barrio del Prado por importe de 290.158,56 €, que agotaría el importe de todo el reintegro realizado por 913.266,91 €.

Nº orden	Partida	Descripción Partida	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe Previsto

1	10-342-632	INV. REPOS. EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2021000064	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA EN MONTEALEGRE	42.908,00
3	03-1532-619	INV. REPOS. INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	2023000076	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE NUEVO EN LA LASTRILLA	50.000,00
4	08-933-650	INV. GESTIONADAS PARA OTROS ENTES	2023000077	OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICO DE LA J.V. SÁMANO	100.000,00
5	03-1532-619	INV. REPOS. INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	2023000078	OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS EN BARRIO DE EL PRADO	290.158,56
					483.066,56

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, el PLENO DE LA CORPORACIÓN aprueba la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria **nº 3/2023**, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **483.066,56** € conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO					
Nº orden	**Partida**	**Descripción Partida**	**Cod.Proyecto**	**Nom.Proyecto**	**Importe**
1	10-342-632	INV. REPOS. EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2021000064	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA EN MONTEALEGRE	42.908,00
3	03-1532-619	INV. REPOS. INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	2023000076	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE NUEVO EN LA LASTRILLA	50.000,00
4	08-933-650	INV. GESTIONADAS PARA OTROS ENTES	2023000077	OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICO DE LA J.V. SÁMANO	100.000,00
5	03-1532-619	INV. REPOS. INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	2023000078	OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS EN BARRIO DE EL PRADO	290.158,56

	483.066,56

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	**Descripción Concepto**	**Importe**
87012	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES CON FINANCIACIÓN AFECTADA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	**483.066,56**
		483.066,56

Segundo.- En el caso de que la ejecución de los proyectos fuera por importe inferior al ahora aprobado o incluso si se desistiese del mismo, la parte no utilizada podría ser utilizada para otra inversión que considerase oportuna la junta vecinal, pero sería necesario tramitar un nuevo expediente modificación presupuestaria de competencia plenaria, salvo que las inversiones fueran de partidas que perteneciese a la misma bolsa de vinculación, según las normas de vinculación recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación, que sería la siguiente:

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por 15 días, durante los cuales los interesados, que señala el artículo 170 del TRLRHL, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El presupuesto general resultante de la modificación aprobada definitivamente, será insertado en el Boletín Oficial de Cantabria, que deberá realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio que deba aplicarse."

2.- M.P. 6/2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA: 1 INVERSIONES YA APROBADAS PROCEDENTES DEL PRESUPUESTO DEL 2021 (QUE NO SE PUEDEN INCORPORAR AL SER FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y HABERSE INCORPORADO YA EN EL EJERCICIO PASADO) 2 PARA GASTOS CUYO DEVENGO SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2022 Y QUE FIGURAN COMO ACREEDORES PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO 3 PARA INCREMENTAR PARTIDAS DE GASTO DE

SUBVENCIONES NOMINATIVAS COMO EL EJERCICIO ANTERIORES Y MAYOS COSTE DE APORTACIONES A FEMP, FMC Y GAC-ORIENTAL Y OTRAS. INT/38/2023.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, de fecha 1 de marzo de 2023, (documento con referencia INTI711QB).

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 12 votos a favor (6 PSOE, 3 PP, 2 Ciudadanos y 1 Podemos) y 7 abstenciones (5 PRC Y 2 CastroVerde), **ACUERDA:**

"Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de control financiero INT17I1OT y la propuesta de acuerdo plenario INT17I1OS, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR UN EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DE COMPETENCIA PLENARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023 (M.P. 6/2023)

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales,, titulada "Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado" que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que la liquidación provisional del año 2022, se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de más de 13.000.000 € en positivo, (se adjunta un fichero con el Remanente Previsible que figura con 13.114.326,09 €, al que se adjunta un informe de la Intervención Municipal en el que se señala que no va a variar respecto al definitivo, en todo caso se entiende que no bajará de los trece millones de euros). Con respecto a la utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales se refleja los datos en la siguiente tabla:

Nº	Concepto	Importe
1	Remanente de Tesorería para Gastos Generales provisional a cierre del año 2022 (ver Nota)	13.000.000,00
2	Importe que por prudencia no es conveniente utilizar hasta que se resuelva la propuesta de pago de un liquidación provisonal por IVA de 347.640,27 € (TES/1887/2022)	347.640,27
3	Utilizado o a utilizar en expediente INT/1/2023 de Incorporación	2.221.568,83
4	Importe a utilizar en la presente modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito INT/38/2023	5.374.837,82
5	Importe Restante No utilizado por RTGG (5=1-2-3-4)	5.055.953,08

Nota. Como ya dijimos actualmente está estimado en 13.114.326,09 €, pero como quedan operaciones contables antes del cierre, puede variar y por precaución siguiendo las indicaciones del Interventor, se va a poner 13.000.000 €.

El presente suplemento se puede agrupar en cuatro motivaciones:

1. **La imposibilidad de incorporar dos veces remanentes financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), que motiva la necesidad de tramitar un expediente de suplemento de crédito, siendo de competencia plenaria.**

Visto que por parte del Interventor Municipal se advertido que la normativa presupuestaria no contempla que los remanentes incorporados que no tengan financiación afectada se puedan incorporar más de un ejercicio, así se contempla el artículo 47.4 del RD 500/1990, de 20 de abril, cuando señala que los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde.

Y dado que el Ayuntamiento no aprobó presupuesto en el año 2022 y la mayoría de las inversiones proceden del presupuesto del año 2021, que están en diferentes fases de ejecución, pero que todas han sido aprobadas ya por el Pleno con motivo de la aprobación del mismo. En el apartado de “Observaciones” se explica el motivo que fundamenta el suplemento. Y debe quedar claro que en este apartado no se acomete ninguna inversión nueva, que no estuviese ya prevista en el presupuesto del año 2021, lo que evidentemente se ha tenido en cuenta que si el contrato está adjudicado y tiene fecha de finalización prevista en el presente ejercicio, la legislación por prudencia contable obliga a dotar un 10% de liquidación, salvo que dado lo avanzado de la ejecución del mismo, por parte de los directores de obra se estime que no sea necesario ese 10%, sino que una porcentaje menor. También evidentemente en el caso de que se tenga conocimiento de que se está redactando un modificado del contrato se ha tenido en cuenta, como puede ser el de la rehabilitación del campo de fútbol de Vallegón.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

En definitiva lo que pretende este modificado, es junto con el expediente de incorporación de remanentes de crédito (INT/1/2023), cuyo órgano competente para su aprobación es la Alcaldía, dotar de presupuesto todas las obras ya previstas.

En concreto por este motivo se suplementan partidas presupuestarias de inversión por un importe total de **4.559,516,98 €** (los que en la parte dispositiva van del número 1 al 26)

2. **Los gastos que figuran en la cuenta 4131 de Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto Corriente y que no pueden ser objeto de incorporación de remanente de crédito.** (los que en la parte dispositiva van del 27 al 29)

En relación a los mismos señala la normativa que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en primer lugar se debe de utilizar para aplicar al presupuesto los gastos que no se pudieron aplicar al presupuesto del ejercicio corriente.

Existen tres casos en el presente expediente que totalizan la cantidad de **589.451,06 €**:

- El pago de las indemnizaciones a los concejales y funcionarios absueltos para el pago de su defensa jurídica en el procedimiento penal denominado de “la Loma” por importe 438.922,39 € y que por falta de presupuesto no se pudo aplicar todo el importe contemplado en el Decreto de Alcaldía n.º 4246/2022, de 20 de diciembre de 2022 (ASE/114/2022).

- El pago por gratificaciones por servicios extraordinarios a los bomberos de enero a noviembre de 2022 por importe de 164.483,22 €(los meses de diciembre se imputarían a enero 2023), según hoja de cálculo elaborada por la intervención municipal que figura en el REC/796/2022. A lo que hay que añadir los costes de seguridad social por importe de 60.266,65 € (36,64% de coste de empresa).

- Para el reconocimiento extrajudicial de gastos de ejercicios anteriores conforme a lo dispuesto en el expediente INT/48/2023 por un importe total de 5.008,67 €, adjuntándose un listado con las facturas a reconocer también en el presente expediente.

3. **El incremento de los créditos presupuestarios para dotar la subvención nominativa a la Asociación Pasión -Viviente y contemplar la ya pagada en los dos últimos ejercicios al Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria para la Asistencia Jurídica Gratuita, así como el incremento del pago de cuotas a la FEMP, FMC, GAC-Oriental y otros.**(los que en la parte dispositiva van del 30 al 32)

Se pretende dotar la misma subvención nominativa a la Asociación Pasión Viviente que en el año 2019 (ya que en 2022 se le pago una parte ejecutada en 2021 por el Belén Viviente) y además dotar

la misma subvención para el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria que en los dos últimos ejercicios. Asimismo derivado del crecimiento de las cuotas a pagar a la FEMP, FMC y GAC-Oriental, se hace necesario incrementar la dotación en unos 9.000 €

Esta tercera vía totaliza la cantidad de **38.087,50 €**, que no va a ser financiada por el RTGG, sino con bajas de crédito en otras partidas, en concreto en una partida de gasto de amortización de la deuda pública, cuyo préstamo ya se canceló en el año 2022.

4. **Para el pago de retribuciones de superior categoría derivado de sentencias judiciales por reclamaciones realizadas por los empleados públicos, en la parte cuyo devengo sea hasta el año 2022** (en la parte dispositiva el n.º 33)

> Se pretende dotar el crédito presupuestario sólo para la parte que se deba pagar correspondiente a atrasos, esto es cuyo devengo se produjera hasta el 31/12/2022, el resto se aplicará al presupuesto corriente. Se dota en función de una tabla proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos para las sentencias desfavorables que ya han sido dictadas, a lo que se añade una cantidades, ya que existen otras reclamaciones pendientes de resolución judicial, en previsión de que se puedan producir, como así ha sido en la mayoría de los casos, una resolución favorable a las reclamaciones de los empleados públicos y con ello se agilicen los pagos y se reduzca el importe de los intereses a pagar

Esta cuarta vía totaliza la cantidad de **146.640 €** y evidentemente se va a financiar con el RTGG.

En cuanto a la financiación del suplemento de crédito se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Para ello se propone la realización de una modificación mediante **suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

"*4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a* ***incrementar*** *y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

Dicho aumento se financiará con cargo al ***remanente líquido de tesorería****,* ***con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente****, y* ***mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas*** *del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista."

Asimismo la citada normativa respecto a los créditos extraordinarios viene desarrollada por el reglamento presupuestario local, aprobado mediante Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los artículos 35 a 38. En concreto en el artículo 36.1 se desarrolla los medios de financiación de un expediente de crédito extraordinario, en concreto el citado artículo señala literalmente lo siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

*a) Con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*

*b) Con **nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos** en algún concepto del Presupuesto corriente.*

*c) Mediante **anulaciones o bajas de créditos de otras partidas** del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

Pues bien, en el suplemento de crédito vamos a utilizar dos medios de financiación claramente, el remanente de tesorería para gastos generales no utilizado por importe de 5.148.968,04 € y las bajas de crédito en otras partidas por importe de 38.087,50 €.

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, el PLENO DE LA CORPORACIÓN adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente modificación presupuestaria **nº 6/2023**, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **5.412.925,32 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

Nº Ord.	Partida	Denominación Proyecto	Código Proyecto	Denom. Proyecto	Importe	Observaciones	Financ
1	02-132-625	Inv. Nueva en Mobiliario y Enseres	202200027/01	CON/153/2021 Chalecos para Policía Local	1.462,00	Se tiene en cuenta para tres policías y con el contrato vigente actual CON/153/2021 LOTE 3	RTGG
2	02-132-625	Inv. Nueva en Mobiliario y Enseres	2021000028	PLAN DE INSTALAC. VIDEOVIGILANCIA EN EDIF. PUB Y VIALES PÚBLICOS	188.366,00	INF/4294/2022 Obras instalación de nuevos tramos de fibra óptica, para instalación cámaras, Imp. Adjud. 42.392,35 €, el resto es gasto previsible a licitar y ya aprobado anteriormente por el Pleno	RTGG

3	02-134-609	Inv. Nueva en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2021000063/01	CON/205/256/257/ 2022 OBRAS DE ACCESIBILIDAD. AL COLEGIO DE SANTA CATALINA	324.506,81	Obras y direc obra y coord seg y salud (CON/205/2022, CON/256/2022, CON/257/2022), se ha tenido en cuenta con posible excesos liquidac 10%	RTGG
4	02-134-609	Inv. Nueva en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2021000065/01	PLAN DE ACCIONES DE MOVILIDAD FINANCIADAS CON MITMA A TRAVÉS ORDEN TMA/892/202	973.052,84	Obras y direc obra y coord seg y salud (CON/142/2022, CON/139/2022, CON/138/2022, CON/136/2022, CON/135/2022, CON/137/2022, CON/104/2022, CON/128/2022, CON/219/2022, se ha tenido en cuenta con posible excesos liquidac 10%	RTGG
5	02-136-625	Inv. Nueva en Mobiliario y Enseres	2022000014/17	BCU/547/2022 COMPRA DE 25 CAZADORAS POLARES DE UNIFORMIDAD CON BANDA ROJA E INTERIOR DE MERINILLA	2.578,53	BCU/547/2022 ya adjudicado	RTGG
6	03-1531-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2021000040	CON/267/2021 CON/76/162/2022 OBRAS RENOVAC. ASFALT Y ESTAB. TALUDES CARRETER DE ALTO CRUZ A Bº MIOÑO	38.791,25	CON/76/2022 Obra incluyendo posible 10% liquidac (La mayoría se consigna mediante Decreto Alcaldía con incorporación de remanentes de crédito)	RTGG
7	03-1532-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2020000025/06	CON/149/2020 CON/187/2021 CON/280/2021 OBRAS ACONDICIONAM. TÚNEL DEL VIZCONDE	366.763,17	Se ha tenido en cuenta, consultado con el Director de Obra, que la liquidación por exceso de unidades no pasará del 3%. Además no se suplementa la parte que se financia con Generación de Crédito en el INT/41/2023	RTGG
8	03-1532-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2021000026/01	CON/27/186/286/2 021 CON/54/2022 OBRASASFALTA DO EN VIALES DE LAS JUNTAS VECINALES DE CASTRO URDIALES	73.423,26	Se ha tenido en cuenta, consultado con el Director de Obra, que la liquidación por exceso de unidades no pasará del 3%. Además no se suplementa la parte que se financia con Generación de Crédito en el INT/41/2023	RTGG
9	03-1532-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2021000032	CON/33/169/185/2 81/2021 OBRAS DE RENOVAC. PAVIMENTO EN PASEO DE OSTENDE (C. URDIALES)	537.810,73	Se ha tenido en cuenta, consultado con el Director de Obra, que la liquidación por exceso de unidades llegará previsiblemente al 10%, incluyendo el modificado del contrato.. Además no se suplementa la parte que financia Generación Crédito INT/41/2023	RTGG

10	03-1532-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2021000046	CON/268/XXX/2021CON/226/2022 OBRAS DE ADAPTACIÓN DE RASANTE EN UNA CALLE BARRIO DE LA LOMA	3.025,00	Sólo por el importe de la redacción del modificado del proyecto adjudicado en el CON/226/2022	RTGG
11	03-1532-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2021000068	CON/276/2021OBRAS DE SOSTENIMIENTO DE TALUDES EN LA CARRETERA DE SONABIA	177.677,76	Incluye la Obra en si (CON/76/2022), la direc. Obra (CON/285/2021) y que va a ser necesario un estudio geotécnico (CON/44/2023) y unas obras derivadas del mismo	RTGG
12	03-1710-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2021000010/02	CON/253/2021 OBRAS CUBIERTA PARQUE INFANTILOSTEN DE Y PARQUE INFANTIL ORIÑÓN Y OTROS PARQUES INFANTIL	35.920,00	CON/234/2022 Obras de Retirada del Actual Parque Infantil del CEIP RIOMAR y sustitución por uno nuevo	RTGG
13	03-1710-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2021000010/02	CON/253/2021 OBRAS CUBIERTA PARQUE INFANTILOSTEN DE Y PARQUE INFANTIL ORIÑÓN Y OTROS PARQUES INFANTIL	21.052,79	CON/255/2022 Obras de Sustitución por uno nuevo de Pavimento de Seguridad del Parque Infantil de Amestoy	RTGG
14	03-1710-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2021000010/02	CON/253/2021 OBRAS CUBIERTA PARQUE INFANTILOSTEN DE Y PARQUE INFANTIL ORIÑÓN Y OTROS PARQUES INFANTIL	50.245,25	CON/110/2022 y COIN/183/2022 Direc. Obra y Obra de Cubrición del Parque Infantil detrás de Iglesia de Oriñón, ya adjudicadas ambas	RTGG
15	03-1710-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2021000010/02	CON/253/2021 OBRAS CUBIERTA PARQUE INFANTILOSTEN DE Y PARQUE INFANTIL ORIÑÓN Y OTROS PARQUES INFANTIL	47.163,38	CON/193/2022 Obras de Reparación en Parques Infantiles de Castro Urdiales según Memoria Elaborada Téc. D. Andrés Jaime Pérez Sáez	RTGG

16	03-1710-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2021000010/02	CON/253/2021 OBRAS CUBIERTA PARQUE INFANTILOSTEN DE Y PARQUE INFANTIL ORIÑÓN Y OTROS PARQUES INFANTIL	8.000,00	Para posibles desviaciones sobre los importes adjudicados anteriores para Parques Infantiles	RTGG
17	03-1711-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2021000051	PLAN GENERAL DE OBRAS EN PARQUES Y JARDINES (ALCORQUES Y OTROS PROYECTOS JARDINES)	45.859,00	CON/176/2022 Obra adjudicada y ejecutada de obras de acondicionamiento de caminos en el Parque de Cotolino por 45.859	RTGG
18	03-1711-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2021000051	PLAN GENERAL DE OBRAS EN PARQUES Y JARDINES (ALCORQUES Y OTROS PROYECTOS JARDINES)	16.260,79	CON/247/2022 Obra adjudicación mejora zona ajardinada de la Plaza del Sagrado Corazón e Inst Riego Automático por 16.260,79 €	RTGG
19	04-336-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2018000036	CON/34/183/2018 8/171/2021 177/241/2022 INT. ARQU PALAC REY Y TRAM MURALL CERRO STA MAR Y CORREDOR PATRIMONIAL	257.741,16	Obras puente histórico 1881 (sólo una de las obras de las dos inicialmente proyectadas) CON/177/2022, CON/241/2022 y parte de CON/183/2018Y CON/58/2022, Incluye 10% posible liquidac. Obra CON/177/2022	RTGG
20	04-336-632	Inv. Reposición en Edificios y Otras Const.	2020000036	ETC/16/2020 OBRAS REHABILITACIÓN CARGADERO DE DÍCIDO (MIOÑO) A FINANCIAR PARC. 1,5% CULTURAL	430.201,12	Obras y direc obra y coord seg y salud (CON/165/2022 Obra en si, ya adjudicado, se ha tenido en cuenta con posible liquidación del 10% y CON/181/2022 dirección de obra y coord. seguridad y salud, en licitación y se pone licitación 53.240 €	RTGG
21	04-336-632	Inv. Reposición en Edificios y Otras Const.	2021000025	CON/18/2021 CON/30/111/2022 OBRAS REHABILITACI DEL QUIOSCO DE LA BARRERA (TRAS INCENDIO 25/12/20)	2.190,10	CON/111/2022 Dirección de Obra de Rehabilitación del Quiosco de la Barrera, ya adjudicado	RTGG
22	05-151-64002	Inv. En Plan Estratégico del Municipio	2020000019	CON/265/2019 ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL 2020-	63.525,00	Está adjudicado y además facturado	RTGG

				2040			
23	06-4312-632	Inv. Reposición en Edificios y Otras Const.	2021000018	CON/51/224/270/2021CON/16/2022 OBRAS ADECUAC. FACHADAS EXTER. PLAZA MERCADO C.URDIALES	116.957,49	Incluye Direc. De Obra y Contrato de Obra ya adjudicado con el 10% de posible liquidación	RTGG
24	08-933-631	Inv. Reposición en Edificios y Otras Const.	2021000019/01	CON/5/256/2021 OBRAS DE MEJORA TERRENO DE PARCELA EQUIP. DEPORTIVO APD-2 (11-59) SE SITÚA PUMP TRACK	14.513,71	Ya se realizo la acta de recepción de la obra y se estima un 10% de liquidación por exceso de unidades de obra, además también para la Dirección de Obra adjudicada	RTGG
25	10-342-632	Inv. Reposición en Edificios y Otras Const.	2021000058	INT/5/2021 CON/55/217/2021 223/2022 OBRAS REMODELAC CAMPO FUTBOL DE SAMANO 1ª Fase (1campo+alumbra	656.299,36	Incluiría los contratos de obra y dirección de obra y además se está tramitando un modificado de casi el 15% y se dota también el 10% de liquidación del contrato modificado	RTGG
26	10-342-632	Inv. Reposición en Edificios y Otras Const.	2021000069	OBRAS E INSTALAC. NECESARIAS PARA PUESTA EN MARCHA POLIDEPORTIVO SÁMANO	106.130,49	Se van a realizar varios inversiones, como son compra de un máquina TPV, impresoras, ordenador y más inversiones como actualización de los accesorios de los baños,obras de puesta en marcha sala máquinas y climatización sg memoria técnica DEP/375/2022 y otros	RTGG
27	01-9204-23302	Indem. A Personal y Corporativos para Defensa Jurídica			438.922,39	ASE/114/2022 Se trata de las obligaciones a reconocer por el pago de gastos de defensa jurídica ya devengados en el denominado caso La Loma (Se deja al cierre del ejercicio 2022 en la cuenta 413 de Acreedores Pendientes Aplicar al Presupuesto)	RTGG
28	02-136-151	Gratificaciones Bomberos			164.483,22	Se trata del pago por gratificaciones por servicios extraordinarios bomberos de enero a noviembre de 2022 (los meses de diciembre se imputarían a enero 2023) (Se deja al cierre del ejercicio 2022 en la cuenta 4130 de Acreedores Pendientes Aplicar Presup) (Ver REC/796/2022)	RTGG

	02-136-16000	Seguridad social			60.266,65	Se trata del los costes de seguridad social correspondientes a los pago por gratificaciones servicios extraordinarios bomberos de enero a noviembre de 2022, se calcula un 36,64%	
29	01-9204-22604	Gastos Jurídicos			415,70	Se trata de facturas Ligadas al Reconocimiento Extrajudicial nº 1/2023 (INT/48/2023)	RTGG
	02-136-21200	Reparac. mant. y conservac edificios			268,02		
	02-136-214	Reparac. mant. y conservac elementos de transporte			177,36		
	02-136-22111	Suministro de repuestos			261,19		
	03-1532-213	Reparac. mant. y conservac instalac.			60,50		
	03-1532-22111	Suministro de repuestos			133,98		
	03-161-22101	Agua			.644,22		
	05-151-22699	Otros gastos diversos			1.000,00		
	08-930-213	Reparac. mant. y conservac instalac			235,95		
	08-934-22799	Otros trabajos realiz. por otras empresas			636,35		
	10-342-21200	Reparac. mant. y conservac edificios			125,48		
	13-2412-22115	Material didáctico			49,82		
30	06-3382-48902	Subv. Nom. Asociación Pasión Viviente			19.487,50	Dado que el presupuesto del año 2021, por se año de COVID19 sólo se presupuestaron 5.000 € y se les pretende dar la cantidad que se daba en 2019 que era 24.487,50 €	BAJAS

31	09-2311-48995	Subv. Nom. Colegio Abogados Asistencia Jurídica Gratuita			9.600,00	Antes de 2021 no se tramitaba como subvención y se financia con la misma partida que figura en el capítulo 2º	BAJAS
32	01-9200-48909	Aportac. a FEMP, FMC, GAC ORIENTAL y OTROS			9.000,00	Se incr tanto porque las cuotas de la FMC durante el año 2020-21 se redujeron por el COVID19,, además de realizarse ahora un pago para mant del GAC Oriental y que nos hemos adherido a red ciudades inteligentes y sostenibles FEMP y se tendrá que pagar	BAJAS
33	02-9201-12100	Complemento de Destino			63000,00	Para pago de Sentencias Judiciales que reconocen retribuciones de superior categoría, en la parte devengada hasta 31/12/2022, se incrementa la cantidad en previsión de futuras sentencias desfavorables en procedimientos judiciales en curso	RTGG
	02-9201-12101	Complemento Específico			45.000,00		
	02-9201-16000	Seguridad Social			35.640,00		
	08-934-35200	Intereses de demora derivados de operciones no comerciales			3.000,00		
				TOTAL	**5.412.925,32**		

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

N.º	Concepto	Descripción Concepto	Importe
Del 1 al 29	87002	Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Suplementos de Crédito	5.374.837,82
		TOTAL	**5.374.837,82**

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON BAJAS DE CRÉDITO EN OTRAS PARTIDAS

Nº	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Importe
Del 30 al 32	08	011	91310	Amortización Préstamo Liberbank L/P 9600005075	Deuda Pública	38.087,50
					TOTAL	**38.087,50**

Segundo.- Aprobar la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 (prorrogadas de 2021) en concreto en el Anexo I de Subvenciones Nominativas, introduciendo una nueva subvención nominativa (la de orientación jurídica) y modificando el importe de los gastos para la Pasión y Belén Viviente, que pasa de ser 5.000 € a 24.487,50 €.

Aplicación presupuestaria	**Beneficiario**	**Objeto o Finalidad**	**Importe**
06-3382-48902	Asociación Cultural Pasión Viviente	Para Gastos de Pasión Viviente y de Belén Viviente (incluye el importe de los gastos no subvencionados del ejercicio 2020)	26.987,50
09-2311-48985	Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Cantabria	Orientación Jurídica Inicial a Personas sin recursos para la consecución de asistencia jurídica gratuita	9.600,00 €

Tercero.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación, que sería la siguiente:

Aprobado inicialmente la modificación presupuestaria y las bases de ejecución, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por 15 días, durante los cuales los interesados, que señala el artículo 170 del TRLRHL, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación del presupuesto y de las bases de ejecución se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El presupuesto general resultante de la modificación aprobada definitivamente, será insertado en el Boletín Oficial de Cantabria, que deberá realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio que deba aplicarse."

3.- M.P. 7/2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA NUEVOS PROYECTOS DE OBRAS Y PARA INCREMENTAR LOS YA APROBADOS PERO QUE ES NECESARIO INCREMENTAR EL PRESUPUESTO A LA VISTA DE LOS PROYECTOS REALIZADOS. INT/44/2023

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, de fecha 1 de marzo de 2023 (documento con referencia INTI711QC).

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 17 votos a favor (6 PSOE, 5 PRC, 3 PP 2 Ciudadanos y 1 Podemos) y 2 abstenciones (CastroVerde), **ACUERDA:**

"Vista la documentación obrante en el expediente, el Informe de control financiero INT17I1CO y la propuesta de Acuerdo Plenario INT17I10V, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR UN EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DE COMPETENCIA PLENARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023 (M.P. 7/2023)

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales,, titulada "Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado" que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que la liquidación provisional del año 2022, se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de más de 13.000.000 € en positivo, (se adjunta un fichero con el Remanente Previsible que figura con 13.114.326,09 €, al que se adjunta un informe de la Intervención Municipal en el que se señala que no va a variar respecto al definitivo, en todo caso se entiende que no bajará de los trece millones de euros). Con respecto a la utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales se refleja los datos en la siguiente tabla:

Nº	Concepto	Importe
1	Remanente de Tesorería para Gastos Generales provisional a cierre del año 2022 (ver Nota)	13.000.000,00
2	Importe que por prudencia no es conveniente utilizar hasta que se resuelva la propuesta de pago de un liquidación provisional por IVA de 347.640,27 € (TES/1887/2022)	347.640,27

3	Utilizado o a utilizar en expediente INT/1/2023 de Incorporación	2.221.568,83
4	Importe utilizado en la presente modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito INT/38/2023 (evidentemente si se aprueba el citado punto, que se va a llevar en el mismo Pleno que éste)	5.374.837,82
5	Importe a utilizar en la presente modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito INT/44/2023	68.400,00
6	Importe Restante No utilizado por Remanente (5=1-2-3-4-5)	4.987.553,08

Nota.- Como ya dijimos actualmente está estimado en 13.114.326,09 €, pero como quedan operaciones contables antes del cierre, puede variar y por precaución siguiendo las indicaciones del Interventor, se va a poner 13.000.000 €.

El presente suplemento, a diferencia del propuesto en el INT/38/2023 (MP 6/2023), no se trata de dar cobertura presupuestaria a las inversiones por la cantidad aprobada en el Pleno, sino que se trata de aumentar el importe de una inversión ya aprobada, como es el caso de la II Fase de Asfaltados para la Juntas Vecinales, ya que una vez conocido el importe del proyecto debido al encarecimiento del precio de los materiales, el importe aprobado para la obra que se pretendía realizar no es suficiente. Y la otra inversión es nueva y es que al menos se quiere contratar un proyecto para la rehabilitación de un puente en Brazomar, para que en un futuro se conozca el importe de ejecución de la obra. (CON/254/2022). Para una mejor comprensión nos remitimos a la explicación dada en el apartado de observaciones que se contempla en la tabla de la parte dispositiva.

En cuanto a la financiación del suplemento de crédito se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Para ello se propone la realización de una modificación mediante **suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

"4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a ***incrementar*** *y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

Dicho aumento se financiará con cargo al ***remanente líquido de tesorería****,* ***con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente****, y* ***mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas*** *del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista."

Asimismo la citada normativa respecto a los créditos extraordinarios viene desarrollada por el reglamento presupuestario local, aprobado mediante Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los artículos 35 a 38. En concreto en el artículo 36.1 se desarrolla los medios de financiación de un expediente de crédito extraordinario, en concreto el citado artículo señala literalmente lo siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

*a) Con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*

*b) Con **nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos** en algún concepto del Presupuesto corriente.*

*c) Mediante **anulaciones o bajas de créditos de otras partidas** del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

Pues bien, en el suplemento de crédito vamos a utilizar un sólo medio de financiación, el remanente de tesorería para gastos generales no utilizado por importe de 60.940,00 €.

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, el PLENO DE LA CORPORACIÓN aprueba la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente modificación presupuestaria **nº 7/2023**, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **60.940,00** € conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

Nº Ord.	Partida	Denominación Partida	Código Proyecto	Denominación Proyecto	Importe	Observaciones Explicativas
1	03-1532-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes Dest. Uso General	2023000071	CON/254/2022 REDACCIÓN PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PUENTE EN BRAZOMAR	16.940,00	Ante e mal estado se pretende al menos tener el proyecto para una futura consignación presupuestaria de la obra
2	03-1532-619	Otras Inv. De Reposicion en Infraest. Y Bienes	2022000026	CON/54/2022 OBRAS ASFALTADO EN VIALES DE LAS JUNTAS	44.000,00	Necesario para licitar proyecto ya presentado, que debido al encarecimiento materiales, el proyecto es de

		Dest. Uso General		VECINALES FASE II		596.579,27 € es superior a lo inicialmente aprobado por Pleno, por lo que hace falta incrementar y tener en cuenta para la dirección de obra y coord. seguridad y salud cerca de 12.000 €
				Total	**60.940,00**	

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			
N.º	**Concepto**	**Descripción Concepto**	**Importe**
Del 1 al 2	87002	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	60.940,00
		TOTAL	**60.940,00**

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación, que sería la siguiente:

Aprobado inicialmente la modificación presupuestaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por 15 días, durante los cuales los interesados, que señala el artículo 170 del TRLRHL, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación del presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El presupuesto general resultante de la modificación aprobada definitivamente, será insertado en el Boletín Oficial de Cantabria, que deberá realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio que deba aplicarse."

4.- M.P. 9/2023 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PARA CAMBIAR LA FINANCIACIÓN EN PARTE DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS MEDIANTE EXPROPIACIÓN POR MUTUO ACUERDO NECESARIO PARA OBRAS DE CARRIL BICI DE CALLE LEONARDO RUCABADO A SÁMANO, CON/128/2022 PASANDO A FINANCIARSE EN PARTE CON EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO MATERIALIZADO APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS COBRADOS SIN FIN ASIGNADO. INT/51/2023.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, de fecha 1 de marzo de 2023, (documento con referencia INTI711QE).

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (19 de los 21 Concejales que componen la Corporación Municipal, **ACUERDA:**

"Vista la documentación obrante en el expediente, el Informe de control financiero INT17I1DA y la propuesta de Acuerdo Plenario INT17I1D3, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR UN EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DE COMPETENCIA PLENARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023 (M.P. 9/2023)

Visto que durante el ejercicio 2022 se ha cobrado aprovechamientos urbanísticos, esto es la sustitución en metálico de las cesiones urbanísticas establecidas por ley, que pasa a integrar el Patrimonio Municipal del Suelo.

En concreto, existe un proyecto de gasto con financiación afectada, que integra el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, procedente de aprovechamientos urbanísticos con código 2022APROURB, que contempla al cierre del ejercicio 2022 una desviación de financiación acumulada positiva de **45.643,84 €**, conforme a lo que se recoge en la siguiente tabla:

Nº Recibo	Tercero	Concepto	Fecha Cobro	Importe Cobrado
2693186	EDIFICIO CONCHA ESPINA, S.L.	15% Aprovechamiento Medio U.E. 1.58 . P.G.O.U	20/09/2022	45.643,84
			Total	**45.643,84**

Visto que el artículo 39, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, que regula el destino de los patrimonios públicos del suelo, establece literalmente lo siguiente:

Artículo 39. Destino.

1.Los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo 16.2 a). Podrán ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.

El citado artículo tiene carácter básico, como contempla el apartado 2º de la Disposición Final primera de la citada ley.

Asimismo el artículo 233, apartado 1. b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, cuando regula el destino del patrimonio público del suelo, contempla literalmente que se puede utilizar para "*urbanización y ejecución de dotaciones y equipamientos públicos, incluidos los sistemas generales".*

Visto lo anterior entendemos que la adquisición de terrenos mediante expropiación forzosa necesarios para la obras del carril bici de la calle Leonardo Rucabado (CON/128/2022), cuya declaración de necesidad de ocupación y aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos a expropiar con un valor de justiprecio de 60.636 € (URB/519/2022) ha sido aprobada por el Pleno de 31 de enero de 2023, se encuadraría dentro de los posibles destinos del Patrimonio Municipal del Suelo.

Visto lo anterior se propone asignar el importe del citado patrimonio del suelo a la citada adquisición de los terrenos y reponer crédito en el proyecto 2022000009 de Plan General de Infraestructuras que se financia con recursos propios.

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, el PLENO DE LA CORPORACIÓN aprueba la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria **nº 9/2023**, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **45.643,64** € conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO					
Nº orden	**Partida**	**Descripción Partida**	**Cod.Proyecto**	**Nom.Proyecto**	**Importe**
1	03-1532-619	INV. EN TERRENOS	2023000009/01	URB/519/2022 ADQ. DE TERRENOS MEDIANTE. EXPROPIACIÓN DE MUTUO ACUERDO NECESARIA OBRAS CARRIL BICI DE CL LEONARDO RUCABADO A SÁMANO (CON/128/2022	45.643,86
					45.643,86

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	**Descripción Concepto**	**Importe**
87012	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES CON FINANCIACIÓN AFECTADA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	45.643,86
		45.643,86

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación, que sería la siguiente:

Aprobado inicialmente la modificación presupuestaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por 15 días, durante los cuales los interesados, que señala el artículo 170 del TRLRHL, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El presupuesto general resultante de la modificación aprobada definitivamente, será insertado en el Boletín Oficial de Cantabria, que deberá realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio que deba aplicarse."

5.- BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES URBANÍSTICAS (LICENCIA DE OBRA) A LA C.P. LA MAR, Nº 11. REN/2090/2023.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, de fecha 1 de marzo de 2023 (documento con referencia INTI711QG)

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (19 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

"Vista la documentación obrante en el expediente, expediente asociado URB/1431/2022 y la propuesta de Acuerdo Plenario REN17I0TR, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la ***tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones*** según lo previsto en los art 5.2 y 5.6 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 para obras indicadas en el informe de evaluación de edificios (IEE)

Vista la solicitud de bonificación del 95% del ICIO la TURBA y por OVP formulada por la comunidad de propietarios incluida en el informe de evaluación de edificios según el siguiente detalle:

	EXPEDIENTES	TITULAR DE LA OBRA	Presupuesto €	RECIBOS LIQUIDADOS
1	REN/2090/2023 URB/1431/2022	CP LA MAR N.º 11	57.383,25€	RB TURBA: 2699075 ICIO :2739493

Y considerando

Que el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del ICIO dispone que :

*<< **1**.- No se concederán ninguna bonificación a este impuesto, salvo las que vengan previstas expresamente en las leyes o las derivadas de la aplicación de convenios o tratados internacionales, según se regulan en la presente Ordenanza fiscal.*

***2.-** El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá conceder una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.*

La concesión de dicha bonificación se iniciará previa solicitud del sujeto pasivo. Será deducible únicamente de la cuota bonificada, con el porcentaje de hasta el 95% regulado en el párrafo anterior, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de la Alcaldía, en todo caso, con posterioridad a la concesión, por el Pleno de la Corporación, de la bonificación regulada en este apartado.

***6.**- Entre otras obras, **se considerarán de interés,** a los efectos de disfrute de la bonificación, aquellas obras que tengan por objeto la restauración, conservación, consolidación, acondicionamiento o rehabilitación de fachadas visibles desde la vía pública o espacios públicos, restauración o rehabilitación de tejados, el mantenimiento y ejecución de la estructura de edificios, así como las obras indicadas **en informe IEE** y las de rehabilitación destinadas a la eficiencia energética.*

OBRAS INCLUIDAS:

……

Obras indicadas en el Informe de Evaluación de Edificios (IEE): 95%

Las bonificaciones se tramitarán a petición del interesado

No se bonificarán obras parciales de fachadas o cubiertas salvo que sean impuestas por el IEE, ni las realizadas en edificios desocupados ni obras inferiores a 3000€ de presupuesto, salvo que sean impuestas por el IEE

Para disfrutar de las bonificaciones es requisito indispensable obtener la correspondiente licencia o haber presentado la comunicación previa, y no tener obligaciones de pago pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal y

Que en lo que respecta a la tasa por licencia urbanísticas la Ordenanza Fiscal nº 6.1 establece que:

<< Asimismo se podrá conceder por el Pleno mediante votación por mayoría simple una bonificación de hasta el 95% en la cuota de la Tasa por Licencias Urbanísticas, con los mismos requisitos y regulación contemplados en los apartados 2 y 6 del artículo 5 de la Ordenanza nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La cuota tributaria, una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes, nunca podrá ser inferior al importe mínimo indicado en los apartados 1 y 2 >>

En consecuencia, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Acordar la Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 y 5.6 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1, según solicitud formulada, por tratarse de obras incluidas en el Informe de Evaluación de Edificios a la siguiente comunidad de propietarios:

	EXPEDIENTES	TITULAR DE LA OBRA	Presupuesto €	RECIBOS LIQUIDADOS
1	REN/2090/2023 URB/1431/2022	CP LA MAR N.º 11	57.383,25€	RB TURBA: 2699075 ICIO :2739493

Segundo. Acordar la aplicación de la bonificación del 95% establecida en el art 15 la Ordenanza Fiscal n.º7.5 reguladora de la ocupación del dominio público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas."

6.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA DE PLAZAS (PERSONAL EXTINCIÓN INCENDIOS). REC/794/2022.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, de fecha 1 de marzo de 2023, (documento con referencia INTI711QH).

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 13 votos a favor (6 PSOE, 5 PRC y 2 Ciudadanos), 3 en contra (PP) y 3 abstenciones (2 CastroVerde y 1 Podemos), **ACUERDA:**

"Vista la documentación obrante en el expediente, Acuerdos de las Mesas de Negociación, informe Técnico REC17I09X, informe de Secretaria SEC17I06F y la propuesta de Acuerdo Plenario SEC17I06P, cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto.- Modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario para la reclasificación del subgrupo C2 al C1 de las plazas y de los puestos clasificados en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios.

Visto y examinado el expediente de referencia con código REC/794/2022, dando por reproducidos los antecedentes que obran en el mismo y del que resultan las siguientes consideraciones:

I. Considerando lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que señala "*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos*".

II. Considerando lo establecido en la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2021, de 13 de mayo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma del siguiente tenor literal:

> *Será de aplicación para los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de titularidad municipal que tienen en la actualidad Parque de Bomberos lo siguiente:*
>
> *1. Los municipios podrán modificar sus actuales plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo, con el fin de adaptar los Grupos de Titulación de las categorías que venían manteniendo para los puestos de Cabo y Bombero. En este sentido, se posibilitará la integración de dichas categorías o sus equivalentes, en el Grupo C, Subgrupo C1 del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*
>
> *2. Para dicha integración, los funcionarios afectados deberán reunir cualquiera de los requisitos siguientes:*
>
> *a) Estar en posesión de la titulación de Bachiller o equivalente.*
>
> *b) Si no se posee tal titulación, se deberá acreditar cualquiera de las siguientes condiciones:*

1.º Tener una antigüedad de cinco años en el subgrupo C2, y haber superado un curso específico de formación convocado a tales efectos.

2.º Acreditar una antigüedad mínima de diez años en el subgrupo C2.

3. Los funcionarios que no acrediten ninguna de estas tres condiciones quedarán encuadrados en el Grupo C, Subgrupo C2, en situación «a extinguir».

No obstante, los funcionarios que se mantengan en dicha situación «a extinguir», podrán ser integrados si, con posterioridad y durante su situación de servicio activo obtienen las condiciones previstas en los apartados anteriores para tal integración.

En tanto no se hayan obtenido las condiciones para dicha integración, los funcionarios a extinguir no podrán participar en los procedimientos de promoción interna para el ascenso a otras categorías o puestos del grupo o subgrupo de titulación inmediatamente superior.

4. La reclasificación de los grupos de titulación que resulte de la aplicación de la presente ley no implicará incremento del gasto público, ni modificación de las retribuciones totales anuales en cumplimiento de la normativa en materia de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

III. Por otra parte en el seno de este Ayuntamiento rige el PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEC/51/2017).

IV. Siendo oportuno y conveniente la reclasificación del subgrupo C2 al C1 para los puestos de Cabo y Bombero sin que dicha medida implique incremento de gasto alguno, ni modificación de las retribuciones totales anuales en cumplimiento de la normativa en materia de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

V. El expediente ha sido sometido a negociación colectiva, habiéndose alcanzado acuerdo unánime en las reuniones celebradas el pasado 23 de febrero de 2023 en la Mesa General de Personal Funcionario, en la Mesa General de Personal Laboral y en la Mesa General de Negociación de materias y condiciones comunes al personal funcionario y laboral.

VI. Considerando que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de Personal no está sujetan a la fiscalización previa de la Intervención Municipal, sí a control financiero y a la vista de los Informes evacuados por la jefatura de bomberos e.f., por la Técnico de Recursos Humanos y por la Secretaría General.

El Pleno del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, previo dictamen de Comisión Informativa aprueba ala adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Castro-Urdiales para la reclasificación del subgrupo C2 al C1 de las plazas de Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, en los términos que se recogen en el Anexo I.

Someter el presente acuerdo de modificación de la Plantilla de Personal a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, quedando las fichas descriptivas de los puestos afectados redactadas conforme al Anexo II.

TERCERO. Remitir copia de los acuerdos a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Contra la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I – MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DE PLAZAS 2023

PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
c) Escala de Administración Especial			
c.2 Subescala Servicios Especiales			
c.2.1.6. Cabo de Bomberos	C1	5	0
c.2.1.7. Bombero Conductor	C1	15	2

ANEXO II – MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO 2023

Cod.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º DOT.	NIV. **	C. ESPECÍFICO	F.P.	GR. ADSCRIP	ESCALA	T.P.	DED	TITULAC.	REQUER.ESP	OBSERVAC.
f-83	CABO-BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	5	12	23.204,96€*	C	C (C_1)	A.E.	N	6		Permiso B y C+E	
f-84	BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	15	11	19.305,82€*	C	C (C_1)	A.E.	N	6		Permiso B y C+E	

*A efectos de cálculo del complemento específico se ha restado la diferencia existente entre el salario base del Subgrupo C1 y el del Subgrupo C2 (1.749,62€) del complemento específico actual de cada puesto (D.A.5ª 4 Ley de Cantabria 4/2021, de 13 de mayo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma).

** Sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones que deriven de la ejecución del Plan de ordenación de los recursos humanos para la extinción del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento."

7.- LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN DE LAS MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 31,32,33,34,35 Y 36 DEL CONVENIO POR CAUSAS ECONÓMICAS. REC/791/2022.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, de fecha 1 de marzo de 2023 (documento con referencia INTI711QI).

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (19 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

"Vista la documentación obrante en el expediente, informe Técnico REC16I1M0, informe de Secretaria SIJ16I0VG y la propuesta de Acuerdo Plenario REC16I1NR, cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto.- Acuerdo de levantamiento de la suspensión por causas económicas de las medidas de asistencia y acción social de los artículos 31 párrafo 4º, 32, 33, 34, 35 y 36 del Acuerdo-Convenio, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 7 de noviembre de 2011 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 223, de 22 de noviembre de 2011).

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de diciembre de 2022, por el titular de la Secretaría se efectúa petición al Departamento de Recursos Humanos de emisión de informe en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

> "*ASUNTO: SUSPENSIÓN ARTÍCULOS 31, 32, 33, 34, 35 Y 36 DEL CONVENIO LABORAL POR CAUSAS ECONÓMICAS.*
>
> *Mediante Acuerdo Plenario de fecha 7 de noviembre de 2011, previo expediente tramitado al efecto, se acordó la suspensión de varios artículos del Convenio aplicable a los empleados públicos de este Ayuntamiento, cuya parte resolutiva establece:*
>
> *"PRIMERO.- La suspensión de los artículos 31 párrafo 4º, 32, 33, 34, 35 y 36 del vigente Convenio municipal por causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas que obliga a suspender la aplicación de estos artículos, de los que deriva un coste económico para la Hacienda Local y en la medida y por el período estrictamente necesario para salvaguardar ese interés, suspensión que se mantendrá por el período que determina la Intervención municipal en el informe económico acreditativo de la circunstancia económica.*
>
> *SEGUNDO.- Ordenar la publicación del extracto del presente acuerdo en el B.O.C. y en la página web municipal.*
>
> *TERCERO.-El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el BOC."*
>
> *Habiendo transcurrido once años desde la adopción del acuerdo que precede ha de valorarse su permanencia, a la vista del cambio de las circunstancias económicas que justificaron dicho Acuerdo plenario.*
>
> *En base a cuanto antecede, se resuelve:*
>
> *Primero. Iniciar expediente para valorar la permanencia de la suspensión de los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Convenio aplicable a los empleados públicos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, y en su caso, acordar el levantamiento de la suspensión.*
>
> *Segundo. Solicitar informes:*
>
> *a)Informe Técnico a la Técnico de Recursos Humanos.*
>
> *b)Informe jurídico a la Secretaría General.*
>
> *c)Informe de naturaleza económico-financiera a la Intervención Municipal".*

Segundo.- Obran en el expediente informes del Secretario Municipal y de la Técnico de Recursos Humanos, cuyas consideraciones se asumen y se dan por reproducidos.

Tercero.- La propuesta de acuerdo para el levantamiento de la suspensión fue sometida a negociación colectiva. Se celebró una reunión de la Mesa General del Personal Funcionario el 15 de diciembre de 2022. Posteriormente, en reuniones celebradas el 23 de febrero de 2023 por la Mesa General de Personal Funcionario, Mesa General de Personal Laboral y la Mesa General de materias y condiciones comunes se alcanzó acuerdo entre la administración y la representación sindical.

Resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los consignados en los informes a que se refiere el Antecedente Segundo;

5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

8. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

9. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

11. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 30 de mayo de 2008 y 20 de julio de 2018 respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

Segundo.- Consideraciones jurídicas:

I. El Pleno del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, en virtud del Acuerdo arriba reseñado, por mor de causas económicas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38.10 de la entonces vigente Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (referencia actual que habría que hacer al TREBEP) acordó la suspensión de las medidas de carácter asistencial previstas en los artículos 31 párrafo 4º, 32, 33, 34, 35 y 36 del vigente Convenio municipal.

II. Los preceptos del Convenio establecen las siguientes medidas de acción social:

- Indemnización por razón de servicio - asistencia médica (art. 31 párrafo 4º).
- Subvenciones por empastes, prótesis dentales y aparatos odontológicos, de fonación y gafas, cristales o lentes, por nacimiento de hijo y aparatos ortopédicos (art. 32).
- Ayuda por discapacidad (art. 33).
- Fondos sociales de cultura (art. 34).
- Préstamos y anticipos (art. 35).
- Premios y gratificaciones por cumplimiento de 25 años de servicio (art. 36).

III. Dispone el vigente art. 38.10 del vigente TREBEP:

> *10. Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.*
>
> *En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.*

A los efectos de los previsto en este apartado, se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

IV. El Acuerdo plenario de fecha 7 de noviembre de 2011 se adoptó en base a la situación económico-financiera del Ayuntamiento en ese momento; revisado el expediente, en el Informe de Intervención de entonces (de fecha 21 de octubre de 2021, con código INTVI101) se tomó como causa de la suspensión, entre otras circunstancias económicas, el remanente de tesorería para gastos generales:

"la evolución ha sido pasar de un RTGG positivo de 567.265 en 2007 a -9.084.568,50 en el 2010".

Sentado lo anterior, si comparamos la cuantía del remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) de los últimos ejercicios podemos comprobar que la magnitud de referencia que sirvió para adoptar un acuerdo de naturaleza suspensiva ha sido corregida. Véase:

EJERCICIO	RESOLUCIÓN APROBANDO LA LIQUIDACIÓN	RTGG
2019	Decreto DEC/2778/2020, de 14 de octubre	6.366.941,17
2020	Decreto DEC/3240/2021, de 22 de septiembre	7.702.204,70
2021	Decreto DEC/1881/2022, de 19 de mayo	11.079.512,44

Sin perjuicio del informe de naturaleza económico-financiera y presupuestaria que ha de evacuar la Intervención, han cambiado las circunstancias económicas que justificaron y motivaron la suspensión, y en consecuencia, procede el levantamiento de la misma.

V. Mantener en el tiempo el Acuerdo de 7 noviembre de 2011 supone, no una suspensión del Convenio, sino una modificación unilateral del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo, actuación proscrita por el ordenamiento jurídico; la suspensión que se extiende en el tiempo once años no es una suspensión, sino una "modificación encubierta" del Convenio.

VI. Desde el punto de vista formal, por razón de la materia y dado que en el expediente tramitado al efecto en su día obran informes de la Técnico de Recursos Humanos y de la Intervención Municipal, procede que por dichos servicios municipales se emitan informes en el presente expediente.

Asimismo, el expediente ha de ser objeto de negociación con la representación sindical y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

El órgano competente para resolver sobre el levantamiento de la suspensión, dejando sin efecto la misma es el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple de sus miembros.

VII. Observación respecto del premio y gratificación por cumplimiento de 25 años de antigüedad del art. 36.

Es necesario hacer referencia al criterio jurisprudencial ya claramente establecido por el Tribunal Supremo, entre otras, la reciente Sentencia 1500/2022, de 16 de noviembre (reiterando Sentencias nº 2747/2015, nº 2717/2016, nº 459/2018 y nº 1183/2021) en las que sin género de dudas se recuerda que los conceptos que tengan carácter retributivo son conceptos no permitidos por la normativa en materia de retribuciones de los funcionarios locales, porque las entidades locales carecen de competencias para regularlas.

Se permiten las medidas de acción social y/o asistencial, aún cuando tengan coste económico, pues su naturaleza no es retributiva dado que su justificación y devengo son diferentes. No se aprecia naturaleza retributiva en las medidas asistenciales que «no son compensación del trabajo realizado sino protección o ayuda de carácter asistencial, que se generan o devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad».

Las medidas de “asistencia y acción social” están destinadas a paliar “contingencias o infortunios sobrevenidos” determinantes de situaciones de desigualdad, no pudiendo quedar vinculadas, como si de una gratificación se tratara a un premio o recompensa.

La Jurisprudencia expuesta estima que no encaja como medida de “asistencia y acción social” la gratificación equivalente a media mensualidad por cumplimiento de 25 años de servicio, al igual que tampoco las gratificaciones por jubilación anticipada de los funcionarios y no pueden considerarse ajustadas a derecho.

Por cuando antecede, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO. Acordar el levantamiento de la suspensión por causas económicas de los artículos 31 párrafo 4º, 32, 33, 34, 35 y 36 del Acuerdo-Convenio adoptado en virtud de Acuerdo Plenario de 7 de noviembre de 2011, dejando sin efecto el mismo y en consecuencia, aprobar la reanudación de las medidas de "asistencia y acción social" previstas en el Acuerdo-Convenio, a salvo de lo informado por los Departamentos de Secretaría y Recursos Humanos para las gratificaciones que no tienen naturaleza asistencial.

SEGUNDO. Para la adecuada gestión y ejecución del presente acuerdo, los siguientes términos y expresiones contenidos en los preceptos se interpretarán conforme a las siguientes consideraciones y definiciones:

a) Fecha de entrada en vigor del acuerdo: este acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales y sea publicado en el Boletín Oficial correspondiente, si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2023.

b) Fecha en la que el personal municipal podrá solicitar el abono de lo que a su derecho convenga: a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no obstante lo anterior, los conceptos o hechos causantes que den lugar a la ayuda social a abonar serán posteriores al 1 de enero de 2023. Esta actualización no viene referida al artículo 34, por cuanto ya contiene su propio régimen.

c) Régimen de actualización de las cuantías recogidas en los artículos suspendidos: por anualidades, conforme al IPC calculado desde la fecha de la suspensión hasta la de la entrada en vigor, sin que en ningún caso puedan superarse las limitaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio. Si en una anualidad el incremento resultante de aplicar el IPC fuera superior al umbral previsto en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio, la actualización se realizará con el incremento máximo previsto en las citada norma presupuestaria.

d) "unidad familiar", comprenderá a los miembros de la familia nuclear, tomando como referencia al empleado público, sus hijos y su cónyuge o pareja de hecho, no separados legalmente.

"hijo o hija", comprenderá a cada hijo o hija de la persona solicitante menor de 25 años, o sin límite de edad cuando le haya sido reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (no incluirá a los de la pareja de hecho, esposa o esposo que no

siendo hijos de la persona solicitante, ni estando adoptados o acogidos por tiempo superior a un año por la persona solicitante, convivan en su domicilio).

-“cónyuge”, se entenderá por tal persona, además de aquélla con la que la persona solicitante tenga vínculo matrimonial, a la pareja de hecho (no se entenderá por cónyuge a la persona con la que se mantenga análoga relación a la marital sin vínculo civil ni administrativo).

-“minusválido profundo y minusválido no profundo”, se considerará, a estos efectos y respectivamente, a la persona con reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, y a la persona con reconocimiento de discapacidad igual o superior al 65%.

-“estudios superiores”, titulaciones oficiales impartidas por instituciones educativas que se correspondan con los siguientes niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES): nivel 1 (Técnico Superior); nivel 2 (Grado) y nivel 3 (Máster).

e) Las percepciones de carácter social y asistencial estarán sujetas al tratamiento fiscal y a las retenciones que, en su caso resulten de aplicación conforme a la normativa fiscal y de seguridad social.

f) Los importes de las ayudas se establecen en cómputo anual. Si la relación de servicio del empleado público no es coincidente con el año natural, la cuantía resultante en concepto de ayuda o asistencia a percibir por aquel se reducirá proporcionalmente en relación con el tiempo efectivamente trabajado.

TERCERO. Publicar la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

CUARTO. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos expresados en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente a derecho.”

La Alcaldesa, como Presidenta de la sesión hace un receso, levantando la sesión a las 11.40 horas y convoca a sus miembros a las 12.00 horas.

Tras el receso en la sesión y siendo las 12.00 horas del día señalado se reanuda la sesión, bajo la presidencia de la Alcaldesa Dª Susana Herrán Martín, con la asistencia de los siguientes Concejales:

Grupo Municipal Socialista
D. Alejandro Fernández Álvarez
Dª Nereida Diez Santaeufemia
D. Gorka Linaza Sedano
Dª Leire Ruiz Gil
D. Pablo Antuñano Colina
Grupo Municipal Regionalista de Cantabria
D. Jesús Fernando Gutiérrez Castro
D. Pedro María Fuste Iriarte
D. Julián Revuelta Eguren *(Se incorpora a las 10.05 h)*
Dª Carla Paola Urabayen De Andrés
D. Lucio Miguel Díaz Cantera

Grupo Municipal Castroverde
D. Eduardo Amor Gallastegui
Dª Mónica Icaza Álvarez

Grupo Municipal Popular
Dª Ana Belén Urrestarazu Rodríguez
Dª María Carmen Iglesias Medina
Dª Ariane Krug Arroyo

Grupo Municipal Ciudadanos
D. José María Liendo Cobo
Dª María Rosa Palacio Esteban
Grupo Municipal Podemos
D. Alberto Martínez Portillo *(Se incorpora a las 12.05 horas)*

8.- RATIFICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LAS SIGUIENTES PARCELAS SEGREGADAS 433A Y 433B DE LA JUNTA VECINAL DE MIOÑO. SIJ/73/2020.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, de fecha 1 de marzo de 2023, (documento con referencia INTI711QL)

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 14 votos a favor (6 PSOE, 5 PRC, 2 Ciudadanos y 1 Podemos) y 5 abstenciones (3 PP y 2 CastroVerde), **ACUERDA:**

"Vista la documentación obrante en el expediente, certificado del Acuerdo Pleno de la Junta Vecinal de Mioño SIJ17I05D, informe de Secretaria-Intervención Juntas Vecinales SIJ16I0T6 y la propuesta de Acuerdo Plenario SIJ17I05I, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista petición verbal que formula la Presidencia de la Junta Vecinal sobre el asunto de referencia para la propuesta de acuerdo, a la que se da cumplimiento en los términos reflejados a continuación, se dan por reproducidos los que constan en el expediente con especial referencia a los siguientes:

La parcela a enajenar forma parte del **Inventario de Bienes** ostentando **la calificación jurídica de bien patrimonial**, según certificado de Secretario-Interventor de Juntas Vecinales de fecha del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de fecha 3 de noviembre de 2022. Finca n.º 1.7.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a favor de la Junta Vecinal de Mioño en Finca 55.612. Insc. 1ª.

La **tasación pericial** realizada por Arquitecto Municipal Don Pablo Sopeña Trugeda a fecha 5 de mayo de 2021, estima que las fincas segregadas obtienen la siguiente valoración:

- Finca 1 de 261,96 metros cuadrados, 43.060,98 euros.

- Finca matriz de 477,14 metros cuadrados, 41.572,14 euros.

Se aporta certificado del Secretario-Interventor de Juntas Vecinales, del que se desprende que el importe de la valoración de los terrenos segregados no **excede del 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto**. Si no supera ese 25 por 100 tan solo será necesario **dar cuenta al órgano** competente de la Comunidad Autónoma de la enajenación. Entiendo por tanto que es suficiente con dar cuenta a la CCAA, supuesto que se da en este caso.

Se aporta informe Secretaria-Intervención en expediente código SIJ16IO76.

Se aporta acuerdo de pleno de la Junta Vecinal de 1 de febrero de 2023 dónde por unanimidad de sus asistentes se acuerda expediente de enajenación de ambas parcelas segregadas.

Previo dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO PLENARIO:

PRIMERO.- ***Ratificar*** *por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales conforme a artículo 9.6 Ley 3/2022 de 14 de junio de entidades locales de Cantabria expediente* expediente de enajenación de las dos parcelas segregadas, propiedad de la Junta Vecinal de Mioño, objeto del expediente, mediante subasta pública, que a continuación se describe, convocando su licitación.

Finca 1 (parcela resultante).

Parcela 433 b, polígono 10.

Superficie 261,96 metros cuadrados.

Suelo urbano, unifamiliar tipo 1

Valoración servicios técnicos: **43.060,98 euros**.

Finca 2 (parcela matriz).

Parcela 433, polígono 10.

Superficie 477,21 metros cuadrados.

Calificación del suelo, parte en suelo urbano y parte en suelo no urbanizable.

Valoración servicios técnicos: **41.572,14 euros.**

SEGUNDO. Dar cuenta a Órgano competente de la administración autonómica de la enajenación, por no exceder del 25 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto."

9.- RATIFICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DEL BIEN DE LA JUNTA VECINAL DE ISLARES Nº 16522 POR LA FINCA Nº 15654 PROPIEDAD DE CARMELO CANTERO HOZ. SIJ/108/2022.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, de fecha 1 de marzo de 2023 (documento con referencia INTI711QM).

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 13 votos a favor (5 PSOE, 5 PRC, 2 Ciudadanos y 1 Podemos), 3 en contra (PP) y 3 abstenciones (2 CastroVerde y 1 Nereida Díez Santaeufemia, Grupo PSOE), **ACUERDA:**

"Vista la documentación obrante en el expediente, certificado del Acuerdo Pleno de la Junta Vecinal de Islares SIJ17I05B, informe de Secretaria-Intervención Juntas Vecinales SIJ16I0V4 y la propuesta de Acuerdo Plenario SIJ17I05H, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con fecha 1 de diciembre de 2022 se solicita por parte de Alcaldesa-Presidente de la Junta Vecinal de Islares inicio de expediente de permuta de parcelas con destino a la ampliación del parque público en parcela con referencia catastral 5861909VP7056S en la actualidad de uso deportivo.

Visto Informe de Secretaría-Intervención de Juntas Vecinales proponiendo acuerdo plenario de la Junta. (SIJ161OV4).

Visto certificado de acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Islares a fecha 13 de diciembre de 2022 aprobando expediente. (SIJ171O59).

Siendo trámite preceptivo para la consecución expediente conforme a artículo 9.6 de Ley 4/2022, de 14 de junio reguladora de las Entidades Locales Menores, ratificación por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales del acuerdo de la Junta Vecinal de Islares de disposición de bienes. SIJ/108/2022.

Previo dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO PLENARIO:

PRIMERO.- Ratificar *por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales conforme a artículo 9.6 Ley 3/2022 de 14 de junio de entidades locales de Cantabria expediente de permuta del bien de titularidad de la Junta Vecinal de Islares finca n.º 16.522 por la finca n.º 15.654 propiedad de D. Carmelo Cantero Hoz en el pueblo de Islares para ampliar el parque público.*

- "*RÚSTICA EN EL PUEBLO DE ISLARES EN LLAO DE DIECINUEVE AREAS Y VEINTE CENTIAREAS, QUE LINDA POR EL NORTE, MATÍAS GIL: SUR, CAMINO; ESTE, GERANDO ALVAREZ LIENDO Y OESTE, MATIAS GIL LIENDO. PARCELA 1765 DEL CATASTRO. INVENTARIADA COMO BIEN PROPIOS CON EL NÚMERO TREINTA Y SEIS." TOMO 220, LIBRO 152, FOLIO 200, FINCA N.º 16522 JUNTA VECINAL DE ISLARES.*

- "*RÚSTICA EN CASTRO-URDIALES TERRENO DE LABRANTÍO EN EL CURATTO DEL PUEBLO DE ISLARES QUE LINDA A NORTE, MORMAZO; SUR Y ESTE, CAMINO DE LA FUENTE Y OESTE, TERRENO DE LA IGLESIA. MIDE TRES AREAS. REFERENCIA CATASTRAL: 5861909VP7056S0001SZ. TOMO 895, LIBRO 771, FOLIO 87,FINCA N.º 15654. PROPIEDAD DE CARMELO CANTERO HOZ.*

SEGUNDO.- Solicitar autorización de la administración autonómica, por exceder del 25 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto."

10.- PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS REGULADORES DE LA BOLSA DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LOS BOMBEROS. REC/796/2022.

El Pleno por unanimidad de sus miembros (19 de los 21 que componen la Corporación Municipal), ratificó la inclusión del punto en el Orden del Día, por razones de urgencia.

Se da cuenta de la Propuesta con código de documento SECI71038, de fecha 24 de febrero de 2023.

El Concejal del Grupo Municipal Podemos, presenta una enmienda "in voce" al plazo de vigencia del acuerdo: "el plazo de vigencia será hasta el 31/12/2023".

Sometida la enmienda a votación, se **RECHAZA** por el Pleno con el siguiente resultado: 3 votos a favor (2 PP y 1 Podemos), 8 votos en contra (6 PSOE y 2 Ciudadanos) y 8 abstenciones (5 PRC, 2 CastroVerde, 1 de la Sra. Ariane Krug Arroyo, al haberse ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, conforme al art. 100.1 ROF).

(…) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, por 8 votos a favor (6 PSOE y 2 Ciudadanos) y 11 abstenciones (5 PRC, 2 CastroVerde, 2 PP, 1 Podemos y 1 de la Sra. Ariane Krug Arroyo, al haberse ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, conforme al art. 100.1 ROF), **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS REGULADORES DE LA BOLSA DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS" en los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

SEGUNDO. Publicar el contenido del Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

TERCERO. Comunicar el acuerdo que se adopte a la a la Administración autonómica, a efectos de su registro y publicación.

CUARTO. Dar traslado de los acuerdos precedentes a los Departamentos municipales de Intervención, Recursos Humanos y Servicio de extinción de incendios y comunicar el mismo a las organizaciones sindicales integrantes de la Mesas de negociación y a la Junta de Personal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS REGULADORES DE LA BOLSA DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Primero. Ámbito de aplicación.

1. Se acuerda crear una Bolsa de gratificaciones por servicios extraordinarios en en el Servicio de Bomberos, dentro de las funciones y cometidos de los grupos de trabajo en los que se articula el servicio, siendo el ámbito de aplicación a los bomberos-conductores, cabos, sargento y jefatura.

Se justifica la adopción del presente Acuerdo en:

a) la necesidad de garantizar durante todo el año la dotación mínima establecida de un cabo y dos bomberos-conductores así como la planificación de los refuerzos con ocasión de festividades y acontecimientos especiales, dadas las limitaciones establecidas en la normativa presupuestaria para la creación de nuevas plazas,

b) la aplicación del artículo 30 del Convenio-Acuerdo Marco de este Ayuntamiento que establece como cauce ordinario de compensación de los servicios extraordinarios el descanso;

Hasta la creación, dotación y provisión de nuevas plazas han de adoptarse las medidas necesarias que permitan el normal funcionamiento del servicio, estableciendo un horizonte temporal de tres anualidades.

2. A los únicos efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo y de cotización ante la Seguridad Social, aplicando los criterios jurisprudenciales vigentes, se considerarán los siguientes tipos de horas extraordinarias:

a. Horas extraordinarias por fuerza mayor: son horas necesarias para prevenir o reparar un daño que pueda producirse sobre las personas o sobre el patrimonio de la empresa, derivadas de hechos que aunque previsibles, fueran inevitables. Estas horas son obligatorias para el personal y pueden remunerarse en dinero o compensarse con tiempo de descanso. No computan a efectos del máximo permitido al año en la normativa laboral (incendios, temporales, inundaciones, explosiones, terremotos, derrumbes, y supuestos de similar gravedad).

b. Horas extraordinarias estructurales: son horas de carácter voluntario para el personal, salvo que éstas se hayan pactado en convenio colectivo o contrato individual. Son horas con las que la Administración pretende hacer frente a un aumento de la actividad. (Ej.-eventos festivos, eventos deportivos, actos con afluencia masiva de personas, impartición puntual de formación...etc).

c. Horas extraordinarias no estructurales: son horas de carácter voluntario para el personal, no responden a necesidades excepcionales de la Administración, sino que sirven para evitar incorporar a más personal. (Ej. gestión de ausencias, cobertura de servicios mínimos…).

Todo requerimiento para realizar servicios extraordinarios fuera del cuadrante anual aprobado, no ocasionado por fuerza mayor, será de carácter voluntario.

Segundo. Criterios reguladores de la Bolsa.

1. Quedarán vinculados a la Bolsa los miembros del servicio de extinción de incendios (bomberos-conductores, cabos, sargento y jefatura) que, individual y voluntariamente, comuniquen a través del Registro del Ayuntamiento su adhesión a la misma, suponiendo su compromiso con las presentes condiciones.

La comunicación se realizará entre el 1 y el 20 de diciembre, y conllevará la adhesión por un periodo que comprenderá el siguiente año natural.

De no realizarse la comunicación mencionada en la siguiente anualidad, se entenderá como la no adhesión para el siguiente ejercicio, siendo excluido/a de la Bolsa.

2. Con sujeción a lo previsto en el apartado cuarto, la Bolsa se gestionará por la Jefatura de forma igualitaria y rotativa, según listado elaborado al efecto, garantizando una distribución equitativa para las categorías de Cabo y Bombero-Conductor, y corresponderá su gestión a la Alcaldía respecto de la categoría de Sargento y Jefatura sin que estos últimos puedan, en ningún caso, autoencomendarse o encomendarse entre ellos la realización de servicios extraordinarios . Para ello, antes de fin de año se publicará en el tablón del servicio la relación de personas inscritas y se realizará un sorteo, para establecer el orden en los llamamientos. El sorteo se llevará a cabo en las dependencias del servicio, comunicándolo previamente a las personas inscritas. El resultado será expuesto en el tablón habilitado al efecto en las dependencias del servicio.

3. Los servicios extraordinarios se prestarán por jornadas completas y los requerimientos se realizarán por la Jefatura, respetando los tiempos mínimos de descanso. No se requerirá a quienes se encuentren de vacaciones, permisos u otros motivos justificados.

4. Oída a la Jefatura y a la representación del personal mediante Decreto de Alcaldía se desarrollará la regulación de los llamamientos o requerimientos, las secuencias de trabajo y el tiempo máximo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en este Acuerdo, con la normativa que resulte de aplicación y a la vista de las disponibilidades de personal existentes.

Cada requerimiento comprenderá una sola jornada de servicio extraordinario.

La Jefatura realizará los requerimientos telefónicamente y por e-mail, al número y dirección electrónica que las personas inscritas deberán facilitar. Se efectuarán con una antelación mínima de 48 horas a su realización.

El plazo podrá ser inferior por causas sobrevenidas que hagan imposible observar dicha antelación. Únicamente en estos casos, si la persona requerida tuviese dificultades para incorporarse, se avisará a la siguiente de la lista sin que el primero pierda su lugar en la misma, debiendo ser llamado en el siguiente requerimiento que se produzca.

Para los servicios extraordinarios a realizar en fechas señaladas, con necesidades conocidas, tales como el 5 de enero, Viernes Santo, Coso Blanco, Marmita, o eventos deportivos o culturales con

fecha de celebración conocida con antelación suficiente, los requerimientos se harán 7 días antes como mínimo, excepto por causas sobrevenidas.

5. Quien siendo requerido respetando la antelación mínima, no acuda al servicio por causa no justificada, pasará al último lugar del listado. Quien falte a dos requerimientos sin justificación será excluido de la Bolsa durante 12 meses.

6. La Jefatura y la Alcaldía administrarán la Bolsa de modo transparente. La primera semana de cada mes, Jefatura y Alcaldía trasladarán al Departamento de Recursos Humanos relación nominal de los servicios extraordinarios realizados el mes anterior, y se expondrá en el tablón habilitado en el Servicio Jefatura junto a las de festivos y sustituciones como Coordinadores de grupos de trabajo.

7. Los servicios extraordinarios se requerirán principalmente en cobertura de eventos y, fundamentalmente, en temporada estival, para cubrir ausencias por vacaciones y permisos, dando cumplimiento al mínimo previsto que se determine en las condiciones acordadas entre Administración y representación del personal.

8. Quienes se adhieran a la Bolsa tendrán más jornadas disponibles para requerimientos si, voluntariamente, solicitan sus vacaciones fuera del periodo comprendido entre la Semana Grande de Castro-Urdiales y el 20 de agosto. De esta manera, se fomenta una mayor presencia en la época estival.

9. La Jefatura podrá requerir de forma motivada y atendiendo al carácter voluntario de la realización de servicios extraordinarios a los funcionarios que fueran precisos cuando no hubiera disponibilidad de los adheridos al presente acuerdo, procediéndose en ese caso a la compensación económica o en tiempo libre, a elección del funcionario. Se deberán respetar los criterios contemplados en el presente acuerdo.

10. Los funcionarios adheridos en situación administrativa de segunda actividad, no serán requeridos para turnos que no realicen en su horario habitual. En ningún caso computarán para el cálculo de las ratios de efectivos mínimos establecidas.

Tercero. Valor de la gratificación por realización de los servicios extraordinarios.

1. El valor de la hora ordinaria se calculará conforme a la siguiente fórmula, que se actualizará anualmente en el importe señalado en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el número de horas de jornada anual que se apruebe para cada anualidad, en proporción al tiempo de trabajo y tipo de jornada:

[Salario base + complemento específico + complemento de destino] / nº horas jornada anual

2. En todo caso se excluirán de la fórmula trienios, festivos y productividad.

El concepto salario base está referido a doce mensualidades ordinarias y a dos extraordinarias (cuyo importe es inferior a las ordinarias).

Los conceptos de complemento específico y complemento de destino están referidos a catorce mensualidades de igual importe.

El complemento específico asignado incluye todos sus factores, entre otros, los de penosidad y nocturnidad.

3. El importe de la gratificación por servicios extraordinarios será el resultado de aplicar a la “hora ordinaria” el coeficiente 1,3.

([Salario base + complemento específico + complemento de destino] / nº horas jornada anual) x 1,3

No obstante lo anterior, para el ejercicio 2022, el importe de la gratificación por servicios extraordinarios será el resultado de aplicar a la “hora ordinaria” el coeficiente 1,5.

Cuarto. Gestión del gasto.

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en la normativa que resulta de aplicación, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 02.136.151 que queda vinculada en sí misma.

2. Corresponde a la Alcaldía la autorización o aprobación del gasto dentro de los límites establecidos por el Pleno.

La Alcaldía aprobará la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La aprobación o autorización del gasto será previa a la realización de los servicios realizados fuera de la jornada laboral.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará de aplicación a los servicios efectivamente realizados en el ejercicio 2022 y hasta el día de la entrada en vigor del Acuerdo.

Quinto. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria entre representantes de la Administración y del personal, que contará con un miembro de cada Sección Sindical con representación en la Junta de Personal la cual resolverá las discrepancias comunicadas por las partes implicadas en el presente Acuerdo, que no hayan podido ser resueltas internamente.

Sexto. Ámbito temporal.

Este Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y sea publicado en el Boletín Oficial correspondiente, si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.1, la comunicación para la adhesión en el presente ejercicio se realizará en el plazo de veinte días naturales desde la aprobación del presente Acuerdo y en los supuestos de nuevas incorporaciones al servicio en el plazo de veinte días naturales desde la incorporación.

El plazo de vigencia del Acuerdo será de un año, prorrogable tácitamente por dos periodos anuales hasta el 31 de diciembre de 2025. El Acuerdo se extinguirá automáticamente en esa fecha.

Asimismo será causa de extinción la desaparición de las causas detalladas en el apartado 1º.1.a).

11.- PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE DETERMINA LA CANTIDAD GLOBAL DESTINADA A LA ASIGNACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REC/693/2022. REC/796/2022.

El Pleno por unanimidad de sus miembros (18 de los 21 que componen la Corporación Municipal), ratificó la inclusión del punto en el Orden del Día, por razones de urgencia.

Se da cuenta de la Propuesta con código de documento SECI71039, de fecha 28 de febrero de 2023.

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 8 votos a favor (6 PSOE y 2 Ciudadanos) y 10 abstenciones (5 PRC, 2 CastroVerde, 2 PP y 1 Podemos), **ACUERDA:**

Visto y examinado el expediente tramitado para determinar la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios, con referencia REC/796/2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Considerando el informe jurídico de la Secretaría General, con referencia en el gestor de expedientes SIJ17I02S y una vez sometida a informe de la Intervención Municipal, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Las gratificaciones por servicios extraordinarios son retribuciones complementarias que retribuyen servicios realizados fuera de la jornada de trabajo por los funcionarios públicos. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.3 y 24.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 195 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

— Los artículos 21.1.g) y 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Estos límites están contenidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto citado, los créditos destinados a complementos de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

De la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

Por tanto, para su concesión es necesario que exista consignación presupuestaria, destinada a tal finalidad, dentro de los límites cuantitativos arriba señalados.

Si bien corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto de la Corporación la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en cambio, corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que establezca el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento con fecha 28 de junio 2022 aprobó en el acuerdo regulatorio de las gratificaciones por servicios extraordinarios de los miembros de la Policía Local (REC/693/2022); por otra parte, se tramita expediente para la regulación de los servicios extraordinarios del servicio de extinción de incendios (REC/796/2022), expediente que después de una laboriosa tramitación y negociación con el colectivo afectado y la representación de los empleados públicos, parece que está en disposición de ser sometido a aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Simultáneamente a la aprobación de dicho acuerdo, deberá aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento la cuantía global de los créditos destinados a tal fin, que es el objeto del presente documento.

Dado que el acuerdo adoptado para los colectivos policiales y en su caso de extinción de incendios han de servir de referencia para el resto de funcionarios públicos, dentro de las condiciones pactadas en el art. 30 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco de este Ayuntamiento, resulta conveniente adoptar el acuerdo no solo referido a dichos cuerpos, sino para la colectividad de funcionarios.

Visto que se estima que para los colectivos de la policía local y los bomberos se vayan a realizar un el mismo número de horas que van a dar lugar a gratificaciones extraordinarias a imputar a 2023, que se imputaron o se debieron imputar a 2022. Visto que además, se da parte de las horas realizadas que dan lugar a gratificaciones por servicios extraordinarios de bomberos que se deberían haber imputado al año 2022 (esto es las realizadas desde el 1 de enero de 2022 a 30 de noviembre de 2022, cuyo documento se adjunta con código INT17I1LH)

Visto que en el acuerdo propuesto (SEC17I038) relativo a los bomberos, contempla que el importe a pagar por las horas realizadas desde el 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022 será el resultado de aplicar a la “hora ordinaria” el coeficiente del 1,5 y respecto a las horas realizadas a partir del 1 de enero de 2023 será el coeficiente del 1,3 a la citada “hora ordinaria”.

Visto la información anterior, por parte de la Intervención Municipal se ha procedido a elaborar una hoja de cálculo para las gratificaciones de los bomberos (código de documento INT17I1LI) calculando el importe a pagar por las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados desde el 01/01/2022 hasta el 30/11/2022, que sería 164.483,22 € y que deberían imputarse al ejercicio 2022 y que para el reconocimiento de la obligación derivado de los mismo y su posterior pago, será necesario que entre en vigor la modificación presupuestaria que se tramita mediante Suplemento de Crédito (MP 6/2023, Exp. INT/38/2023). Visto que en la misma hoja de cálculo se estima también el importe a imputar a 2023 que redondeado se estima 147.740 € (las horas comprendidas entre el 01/12/2022 y 30/11/2023), teniendo en cuenta que por orden verbal de la Alcaldía se estimase que se fuesen a hacer el mismo número de las realizadas en 2022 para el citado período.

Visto que en el acuerdo plenario de 28 de junio de 2022 (SEC16I0J2)) relativo a la policía cuyos efectos se prorrogan tácitamente por un máximo de tres años (finalizaría el 28/06/2025) y que en todo caso quedará sin efecto en el momento de cobertura de las plazas que recoge el apartado 1º.1 -esto es, las 8 plazas de agente y de oficial vacantes que se tramitan actualmente procedimientos de selección - contempla que el importe a pagar por las horas extraordinarias será el resultado de aplicar a la “hora ordinaria” el coeficiente del 1,3.

Visto la información anterior, por parte de la Intervención Municipal se ha procedido a elaborar una hoja de cálculo (código de documento INT17I1JO) calculando el importe a imputar a 2023 que redondeado se estima 177.185 € (las horas comprendidas entre el 01/12/2022 y 30/11/2023), teniendo en cuenta que por orden verbal de la Alcaldía se estimase que se fuesen a hacer el mismo número de las realizadas en 2022 para el citado período, ya que se espera que no se produzca la

cobertura de gran parte de las plazas vacantes citada en el apartado 1º1 del citado acuerdo de 28/06/2022.

En base a cuanto antecede, corresponde al Pleno, previo dictamen de comisión informativa, aprueba la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, con arreglo al siguiente desglose:

COLECTIVO	CUANTÍA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Policía Local (para abono de gratificaciones por servicios extraordinarios a imputar al ejercicio corriente).	177.185,00 €	02.132.151
Personal del servicio de extinción de incendios (para abono de gratificaciones por servicios extraordinarios realizadas y devengadas en el año 2022 pendientes de liquidar), cuyo abono queda condicionado a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito que figura en el expediente INT/38/2023 que es de competencia plenaria	164.483,22 €	02.136.151
Personal del servicio de extinción de incendios (para abono de gratificaciones por servicios extraordinarios a imputar al ejercicio corriente)	147.740,00 €	02.136.151
Resto de personal funcionario, excluido el colectivo de la policía local y el de bomberos	6.000,00 €	02.9201.151

SEGUNDO. Ordenar a la Intervención municipal que realicé una retención de crédito por los importes señalados en el apartado anterior. Sólo se podrá anular la retención de crédito para liberar el crédito

retenido mediante una comunicación razonada por parte de la Alcaldía, señalando la cuantía que se estima que no se vaya a gastar durante el ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo precedente a los Departamentos de Recursos Humanos e Intervención, para su conocimiento y efectos.

12.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 (PRORROGADAS DEL AÑO 2021), CONCEDIENDO NUEVAMENTE EL BENEFICIO DE LA NOMINATIVIDAD A LAS SUBVENCIONES CONTEMPLADAS EN EL ANEXO I Y QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN. INT/659/2022)

Tratándose de un asunto no incluido en el orden del día, se somete a votación la especial y previa declaración de urgencia para su inclusión; el Pleno por 9 votos a favor (6 PSOE, 2 Ciudadanos y 1 Podemos), 2 votos en contra (PP) y 7 abstenciones (5 PRC y 2 CastroVerde) **RECHAZA** la inclusión del punto en el Orden del Día, por razones de urgencia, al no alcanzarse la mayoría absoluta de los votos (arts. 51 TRRL, 47.2 LBRL y 83 ROF).

13.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA, DEL CONCEJAL DELEGADO Y DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL RESIDENCIA MUNICIPAL.

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

-Decretos de Alcaldía, del Nº 214/2023 al Nº 821/2023.

-Decretos del Concejal delegado UOA, del Nº 46/2023 al Nº 208/2023.

-Decretos del O.A. Residencia Municipal, del Nº 17/2023 al Nº 47/2023.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

(…)

Y no habiendo otros asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las 13.42 horas del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 del la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VBº

Firmado digitalmente por:
La Alcaldesa
Susana Herrán Martín
21-04-2023 11:52

Firmado digitalmente por:
El Secretario
Manuel Trigo González
21-04-2023 11:48